



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 24 FEB. 2017

Vistos: El Memorando N° 210-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 108-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de febrero de 2015, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y la empresa Constructora Dávalos S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa", en adelante la Obra, por el monto de S/ 7 145 130,75 (Siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, por un plazo de ejecución de 240 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el 29 de agosto de 2016, mediante la Carta N° 165-2015/08-CDSAC, el Contratista presentó al Supervisor, Ingeniero Gary Mario Del Carpio Urdy, la liquidación de la Obra, quien posteriormente el 6 de setiembre de 2016, mediante la Carta N° 48-2016-GMC presentó al FONDEPES su informe de revisión de la liquidación de la Obra, así como la liquidación de la Obra formulada por el Contratista;

Que, el 3 de noviembre de 2016, mediante la Resolución de Secretaría General N° 123-2016-FONDEPES/SG, FONDEPES observó la liquidación del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 007-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt y sus anexos, así como en el Informe N° 712-2016-FONDEPES/OGAJ, que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, el 3 de noviembre de 2016, mediante la Carta N° 272-2016-FONDEPES/SG, FONDEPES notificó al Contratista la Resolución de Secretaría General N° 123-2016-FONDEPES/SG;

Que, el 7 de noviembre de 2016, mediante la Carta N° 200-2016/11-CDSAC, el Contratista aceptó el monto final de la liquidación de la Obra con las observaciones realizadas por FONDEPES, expresando su conformidad respecto del Informe N° 007-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt que forma parte integrante de la Resolución de Secretaría General N° 123-2016-FONDEPES/SG, el cual señala que el monto final de la Obra asciende a S/ 9 067 760,35 (Nueve millones sesenta y siete mil setecientos sesenta con 35/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 437 045,73 (Cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco con 73/100 Soles), por lo que solicitó la devolución de las garantías de fiel cumplimiento y el correspondiente pago;



Que, el 23 de febrero de 2017, mediante el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt, la DIGENIPAA señaló lo siguiente:

"(...)

3.1. El Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. ha consentido el monto final de la liquidación de obra por lo que la Entidad debe abonar el monto de S/.437,045.73 soles incluye los impuestos de Ley, como saldo a favor del contratista, el cual fue determinada por la Entidad.

3.2 El Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. ha consentido el monto final de la liquidación de obra por lo que la Entidad debe abonar el monto de S/.437,045.73 soles incluye los impuestos de Ley, como saldo a favor del contratista, el cual fue determinada por la Entidad.

3.3 El monto total de la ejecución de la obra de acuerdo a la liquidación técnica asciende a la suma de S/. 9'067,760.37 soles (son nueve millones sesenta y siete mil setecientos sesenta con 37/100 soles).

3.4 El Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. solicita la Devolución de las Cartas Fianzas de Garantía Fiel Cumplimiento (06 vigentes) correspondientes a la mencionada obra, por lo que la entidad tiene que proceder para tal fin.

3.5 La estructura del documento resolutivo Resolución de Secretaria General N°123-2016-FONDEPES/SG que manifiesta las observaciones a la liquidación practicada por el contratista no manifiesta los montos de liquidación recalculados por la Entidad, mismos que están contenidos en los informes adjuntos como parte conformante de ésta.

3.6 Se realizó el registro de la verificación de viabilidad de proyecto del DPA Atico, el cual incrementa el costo total de inversión a S/10,545,519.00, (Expediente Tecnico, ejecución de obra y Supervision de obra), dicha verificación se encuentra registrada en el banco de proyectos al como se demuestra en el Formato SNIP 03 (...)"

Que, el 23 de febrero de 2017, mediante el Memorando N° 210-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la OGAJ emitir una Resolución declarativa correspondiente en atención al Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ehjt;

Que, el 24 de febrero de 2017, mediante el Informe N° 108-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que es viable legalmente:

"4.1 Declarar mediante Resolución de Secretaría General que desde el 7 de noviembre de 2016, se tiene por consentida la liquidación de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", con las observaciones formuladas por FONDEPES, precisando que el costo total de la misma asciende a la suma de S/ 9 067 760,35 (Nueve millones sesenta y siete mil setecientos sesenta con 35/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 437 045,73 (Cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco con 73/100 Soles).

4.2 Realizar las acciones conducentes para efectuar la devolución de las cartas fianza otorgadas por la Constructora Dávalos SAC a favor del FONDEPES como garantías de fiel cumplimiento, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento y demás normas aplicables.

4.3 Realizar las acciones conducentes para efectuar el pago del saldo de Liquidación a favor de la Constructora Dávalos S.A.C., por la suma de S/ 437 045,73 (Cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco con 73/100 Soles) incluido IGV, siendo condición obligatoria para ello, verificar coordinadamente con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola que el Contratista haya entregado o entregue los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Reglamento y demás normas aplicables(...)"





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022-2017-FONDEPES/SG

Lima, 24 FEB. 2017

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se declare que desde el 7 de noviembre de 2016 se tiene por consentida la liquidación de la Obra con las observaciones formuladas por FONDEPES;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que desde el 7 de noviembre de 2016, se tiene por consentida la liquidación del Contrato N° 002-2015-FONDEPES/OGA para la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa*", con las observaciones formuladas por FONDEPES, precisando que el costo total de la misma asciende a la suma de S/ 9 067 760,35 (Nueve millones sesenta y siete mil setecientos sesenta con 35/100 Soles), con un saldo a favor de la Constructora Dávalos S.A.C. ascendente a S/ 437 045,73 (Cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco con 73/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración, que realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo de Liquidación a favor de la Constructora Dávalos S.A.C., por la suma de S/ 437 045,73 (Cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco con 73/100 Soles) incluido IGV, siendo condición obligatoria para ello, verificar coordinadamente con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, que el Contratista haya entregado o entregue los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración, que proceda con la devolución de las cartas fianza otorgadas por la Constructora Dávalos SAC a favor del FONDEPES, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Constructora Dávalos S.A.C., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.



E. FERNÁNDEZ



F. PANTA



LABQ

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Hernández Paniagua
ENRIQUE HERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

